



# Resolución Directoral Regional

N.º 2030 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 27 OCT. 2022

Visto, la Resolución Directoral Regional N° 2073-2022-GRSM/DRE de fecha 19 de octubre de 2022, en un total de seis (06) folios útiles;

## CONSIDERANDO;

Que, el artículo 76° de la Ley N°28044, Ley General de Educación, establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, el inciso 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se establece que se declare al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos, también establece que: *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín”*;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2073-2022-GRSM/DRE de fecha 19 de octubre de 2022, se resuelve declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por don MIGUEL ANGEL OLOTEGUI PINTO, identificado con DNI N° 00800089; en ese contexto, se evidencia un error consignado en el visto respecto a la fecha del Informe Legal N° 042-2022-GRSM-DRESM/AJ de fecha 30 de octubre de 2022, debe decir *“de fecha 14 de octubre del 2022”*;

Que, en razón de lo señalado en el considerando anterior, corresponde rectificar el error consignado en el visto de la Resolución Directoral Regional N° 2073-2022-GRSM/DRE, conforme el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que en el numeral 212.1 prescribe: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*. Asimismo, el numeral 212.2, indica: *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*.





# Resolución Directoral Regional

N.º 2090 -2022-GRSM/DRE

Por las razones expuestas y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** el error material consignado en el visto de la Resolución Directoral Regional N° 2073-2022-GRSM/DRE de fecha 19 de octubre de 2022, mediante la cual se declara infundado el recurso de apelación interpuesto por don **MIGUEL ANGEL OLORTEGUI PINTO**, identificado con DNI N° 00800089; según los siguientes términos:

| ACTO RESOLUTIVO  | ACCIÓN QUE SE RECTIFICA | DICE  | DEBE DECIR  |
|--|-------------------------|---|---|
| Resolución Directoral Regional N° 2073-2022-GRSM/DRE, de fecha 19 de octubre de 2022 | Visto                   | " <b>VISTO:</b> el expediente N° 019-2022914212 que contiene el Informe Legal N° 042-2022-GRSM-DRESM/AJ de fecha <u>30</u> de octubre de 2022, sobre el recurso de apelación interpuesto por <b>MIGUEL ANGEL OLORTEGUI PINTO, (...)</b> " | " <b>VISTO:</b> el expediente N° 019-2022914212 que contiene el Informe Legal N° 042-2022-GRSM-DRESM/AJ de fecha <u>14</u> de octubre de 2022, sobre el recurso de apelación interpuesto por <b>MIGUEL ANGEL OLORTEGUI PINTO, (...)</b> " |

**ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER** subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 2073-2022-GRSM/DRE de fecha 19 de octubre de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a través de Secretaria General de la Dirección Regional de Educación de San Martín, copia de la presente resolución al señor **MIGUEL ANGEL OLORTEGUI PINTO**, en su domicilio ubicado en el Jr. Varacachillo N° 336, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación

WR00/DRESM  
MEHS/AJ  
25/10/2022



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA Que este presente es copia fiel del documento original que forma parte de la vista  
Moyobamba, 27 OCT. 2022  
**Alicia Pinedo Casique**  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470